

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal



ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.862/2006
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades No.2028 de 28 de octubre de 1999 establece en su artículo 4, que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley

Que el artículo 5 parágrafos I y II, numeral 2) de la citada Ley de Municipalidades, estipula entre las finalidades de la Municipalidad y su Gobierno Municipal, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y crear las condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, y cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales, respectivamente.

Que la mencionada Ley No. 2028, en su Título V Patrimonio, Bienes Municipales y Régimen Financiero, Capítulo IV Empresas Municipales, artículo 111, faculta al Gobierno Municipal a crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, otorgándoles para el efecto personalidad jurídica y patrimonio propio, encontrándose dichas empresas sujetas al régimen del Código de Comercio bajo el control y fiscalización del Gobierno Municipal, debiendo adecuarse a los planes, programas y proyectos municipales.

Que el artículo 12, numeral 20) de la Ley No. 2028, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituyéndose en el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, teniendo entre sus atribuciones el aprobar la creación, constitución, fusión, transformación o disolución de Empresas Municipales.

Que en la actualidad, las empresas privadas que prestan servicios de asfaltado no satisfacen los requerimientos de plazos de ejecución del Gobierno Municipal de La Paz (GMLP) y en general presentan mayores costos financieros; los plazos de ejecución son mayores y los controles de calidad complejos y costosos, en detrimento del Municipio Paceño.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal



ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.862/2006

Que el GMLP, requiere contar con una estructura empresarial optimizada, que tecnifique los trabajos de asfaltado, la construcción de vías y el mantenimiento vial, logrando que la institución tenga mayores superficies de intervención, disminuyendo los costos de los trabajos que fueran ejecutados por empresas constructoras privadas.

Que efectuados los estudios técnicos, jurídicos, de rentabilidad y factibilidad económica, que reflejan los potenciales beneficios socioeconómicos con una mejora indiscutible de la calidad de vida de la población, el GMLP ha resuelto constituir una empresa pública municipal que se encargue de ejecutar obras de construcción, asfaltado y mantenimiento vial en base a criterios de planificación urbana en nuestra ciudad; implementar obras complementarias y de señalización horizontal y vertical, conforme a los criterios normalizados establecidos en el GMLP, además de ejecutar bacheos y ofrecer los servicios a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a cuyo efecto se hace necesario crear y mantener una organización jurídica descentralizada, que se encuentre bajo tuición y fiscalización directa del GMLP, que garantice una transparente administración y promueva el desarrollo e implemente las fases de creación de la referida Empresa Pública Municipal, bajo los principios de eficiencia, eficacia administrativa, criterio gerencial y alcance definido en el respectivo Programa de Operaciones Anual (POA), para la consecución de sus fines.

Que la referida Empresa Pública Municipal, para constituir su capital institucional inicial y financiar sus operaciones, requerirá del GMLP, la transferencia de los recursos físicos y financieros necesarios.

Que la administración descentralizada, consiste en el otorgamiento de competencias o funciones de la administración central a entidades que se crean para ejercer una actividad especializada y se caracteriza por el ejercicio de una función pública desarrollada en interés del Gobierno Municipal por medio de una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la tuición del Gobierno Municipal.

Que por Informe INE. - C.D.I. No. 900/2006/CSR/MDB de fecha 8 de diciembre de 2006, la Comisión de Desarrollo Institucional recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal, la aprobación de la creación de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS" y el Estatuto de la precitada Empresa Municipal conforme los antecedentes, análisis y revisión de la documentación.

PORTANTO:

El H. Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal



ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.862/2006

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS", como empresa pública municipal de carácter descentralizado, constituida como organismo técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía técnica y administrativa, bajo tuición del Gobierno Municipal de La Paz, en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 111 al 114 de la Ley de Municipalidades No. 2028 de 28 de octubre de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar en toda forma de Derecho, el Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVIAS" en sus IV Capítulos, 38 artículos y Disposición Transitoria, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y se acompaña en Anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la transferencia a EMAVIAS, de los recursos municipales presupuestados para la Dirección Municipal de Sistemas Viales en la gestión 2007, para constituir el capital inicial y financiar la implementación y funcionamiento de EMAVIAS, en un plazo no mayor a (30) treinta días, computables a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Constituir el Directorio de EMAVIAS en un plazo no mayor a los (30) treinta días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- EMAVIAS deberá iniciar sus operaciones cumplido no más de (1) un mes desde la promulgación de la presente Ordenanza Municipal. Vencido este plazo, el personal de la actual Unidad de Mantenimiento de Vías (UMAVI) de la Dirección de Sistemas Viales del GMLP, quedará automáticamente transferido a EMAVIAS.

ARTÍCULO SEXTO.- Se modifica la Ordenanza Municipal GMLP No. 197/2005 de 16 de mayo de 2005, en cuanto a la estructura organizacional y funciones de la Oficialía Mayor Técnica, al suprimir la Dirección de Sistemas Viales y quedando en su lugar la Unidad de Sistemas Viales, con el objeto de constituirse en la instancia Municipal responsable de la Planificación en las áreas de Tráfico, Transporte y Vialidad en el Municipio de La Paz.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EMAVIAS deberá elaborar el Reglamento Interno de esa Empresa Municipal y el Manual de Funciones para el personal de nivel operativo, dentro los (30) treinta días siguientes de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal



ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.862/2006

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Firmado por: H. Luis Revilla Herrero
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Rosario Aguilar Rodríguez
SECRETARIA a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Sitr@m 862
JDGC/JVO



LA PRESENTE FOTOCOPIA EN FOJAS
4 ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL
DEL ORIGINAL, LA CUAL LEGALIZO
DE CONFORMIDAD AL ART. 1311 DEL
CÓDIGO CIVIL.

La Paz, 24 de 8 de 2023

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal



**ESTATUTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS (EMAVIAS)
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS**

Artículo 1º.- (Naturaleza jurídica y domicilio). I. La Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS) creada en virtud al artículo 111 de la Ley de Municipalidades N°2028 del 28 de octubre de 1999, es una entidad pública municipal sometida al régimen administrativo descentralizado, que se constituye como organismo técnico con personalidad jurídica y patrimonio propio; está regida por el principio de eficiencia y eficacia administrativa, bajo criterio gerencial para la consecución de sus fines de manera oportuna, confiable y económica.

II. Su domicilio se encuentra en la ciudad de La Paz, y ejerce su actividad bajo tuición del Gobierno Municipal de La Paz.

Artículo 2.- (Fines). Son fines de EMAVIAS:

- a) Ejecutar las obras viales provenientes de la Planificación Urbana priorizada por el GMLP, a través de la Oficialía Mayor Técnica, ofreciendo precios altamente competitivos;
- b) Asumir la administración de los Laboratorios de Asfaltos y Suelos, y las Plantas Asfaltadora y Chancadora, anteriormente a cargo de la Unidad de Mantenimiento de Vías (UMAVI), velando por su mantenimiento y mejora;
- c) Prestar servicios de calidad en obras de asfaltado y afines en beneficio de la población del Municipio de La Paz.

Artículo 3.- (Objetivos). Constituyen objetivos de EMAVIAS:

- a) Ejecutar obras de asfaltado de vías en base a los criterios de planificación urbana y priorización a cargo del GMLP;
- b) Dotar a las obras de asfaltados, de obras complementarias requeridas y de señalización horizontal y vertical, conforme a criterios normalizados establecidos en el GMLP;
- c) Ejecutar bacheos en la ciudad, de acuerdo a un cronograma anual aprobado por el GMLP;
- d) Ofrecer servicios de asfaltado a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dentro de las normas vigentes, y percibir a cambio, las tarifas que apruebe para el efecto el Concejo Municipal de La Paz.

Artículo 4.- (Subcontratación de empresas). EMAVIAS debe ejecutar las obras de asfaltados y afines, una vez que le sean delegadas expresamente por el GMLP y sus dependencias; encontrándose facultada para subcontratar a empresas y microempresas, para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.





Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

Artículo 5.- (Competencias y atribuciones). EMAVIAS, como ente de derecho público, tiene las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Ejecutar y realizar todos los actos de administración, comercio o industria necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Emitir normas internas inherentes a su administración;
- c) Recibir donaciones, legados y empréstitos de entidades nacionales, internacionales o gobiernos extranjeros, concernientes a su objeto, con sujeción a las normas legales en vigencia y aprobación del HCM;
- d) Administrar, desarrollar y mejorar los servicios de asfaltado asignados por parte del GMLP, pudiendo realizar las gestiones correspondientes para lograr su sostenimiento.

Artículo 6.- (Sujeción a la Ley de Administración y Control Gubernamentales N°1178). Los actos de EMAVIAS así como los de su Directorio y los encargados de su gerencia y administración, se regirán por la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 y sus normas complementarias.

Artículo 7.- (Gestión y Control). EMAVIAS como entidad pública descentralizada goza del derecho a aplicar el Control Interno Previo y Posterior, con independencia y sujetándose únicamente a lo dispuesto por la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 y la normativa complementaria, sin perjuicio de la tuición que ejerce sobre ella, el GMLP.

Artículo 8.- (Fiscalización de obras). Las obras a ser ejecutadas por EMAVIAS, serán fiscalizadas por la Dirección de Fiscalización del GMLP, con opción a control detallado y acceso directo a los laboratorios de EMAVIAS.

Artículo 9.- (Abreviaciones). A los efectos del presente estatuto se tomarán en cuenta las siguientes abreviaciones:

GMLP = Gobierno Municipal de La Paz

HCM = Honorable Concejo Municipal de La Paz

EMAVIAS = Empresa Municipal de Asfaltos y Vías

CAPÍTULO II
REGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 10.- (Bienes Patrimoniales). El patrimonio de EMAVIAS, está constituido por:

- a) Los bienes de dominio público que el GMLP afecte, previa autorización del Concejo Municipal a favor de EMAVIAS;
- b) Los bienes muebles de propiedad del GMLP asignados a EMAVIAS, de acuerdo a inventario valorado;
- c) Los bienes que a cualquier título adquiriera EMAVIAS en el futuro;
- d) Los aportes y/o donaciones que realicen organizaciones o instituciones públicas y/o privadas, sean nacionales o internacionales a favor de EMAVIAS;

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal



- e) Los derechos de propiedad intelectual actuales y futuros, sobre diseños y creaciones que realice.

Artículo 11.- (Ingresos). I. Para la realización de sus objetivos, EMAVIAS percibirá como ingresos:

- a) Las transferencias presupuestarias y subvenciones otorgadas por el GMLP;
- b) Las transferencias y donaciones en dinero o en especie aceptadas de terceros;
- c) Pagos por los servicios prestados;
- d) Otros ingresos.

II. Las transferencias presupuestarias serán consignadas en la partida 73900, destinadas a gasto corriente y en la partida 77900 destinadas a proyectos de inversión del GMLP a favor de EMAVIAS.

Artículo 12.- (Empréstitos). Para la consecución de sus objetivos, EMAVIAS podrá negociar y constituir empréstitos previo cumplimiento de las formalidades legales aplicables al efecto y la autorización del HCM.

Artículo 13.- (Convenios de Cooperación Interinstitucional). EMAVIAS podrá prestar o recibir cooperación respecto de otras personas jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras mediante la suscripción de convenios de cooperación que se someterán a fiscalización posterior por el HCM.

Artículo 14.- (Concesión, arrendamiento o administración fiduciaria). I. Para el cumplimiento de sus objetivos, EMAVIAS no podrá otorgar en concesión, comodato o administración fiduciaria los bienes y servicios de su propiedad o que se encuentren bajo su administración, sin previa resolución expresa del Directorio y aprobación del HCM, en estricto cumplimiento del Reglamento de Concesión de Obras Públicas, Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales del GMLP y la normativa vigente en la materia.

II. EMAVIAS podrá otorgar en arrendamiento o autorización los bienes de su propiedad o que se encuentren bajo su administración, previa resolución expresa del Directorio y estricto cumplimiento del Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del GMLP, o la norma vigente en la materia.

Artículo 15.- (Prohibición de enajenar). EMAVIAS, no podrá, bajo ningún título, enajenar ni gravar los bienes de dominio público y todos los activos afectados a su administración, ni generar condición jurídica alguna que ponga en peligro la propiedad municipal sobre los bienes de Dominio Público afectados a sus fines por el GMLP.

Artículo 16.- (Adquisición de bienes y servicios). I. EMAVIAS, podrá adquirir todo tipo de bienes muebles, inmuebles o servicios que sean requeridos para el



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal



cumplimiento de sus específicas funciones administrativas, cumpliendo con la normativa vigente en materia de contrataciones de bienes y servicios.

II. De la misma forma, EMAVIAS podrá requerir mediante subcontratación de empresas o microempresas la prestación de servicios o ejecución de obras, con sujeción a las normas sobre contrataciones públicas vigentes.

Artículo 17.- (Reinversión de fondos). I. En caso de generarse excedentes en los recursos de EMAVIAS, la totalidad de dichos ingresos, así como su patrimonio, se destinará exclusivamente a sus fines y objetivos, debiendo ser reinvertidos en su totalidad en el fortalecimiento de EMAVIAS, de acuerdo a un plan de inversiones a ser presentado por su Directorio para aprobación del HCM.

II. En ningún caso el excedente de recursos o del patrimonio de EMAVIAS podrá ser distribuido directa o indirectamente entre el Directorio, los órganos operativos de EMAVIAS o el GMLP.

Artículo 18.- (Contabilidad). La contabilidad de EMAVIAS se llevará a cabo de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 y los Sistemas que ella regula y que le sean aplicables.

CAPÍTULO III
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 19.- (Composición). La composición de EMAVIAS comprenderá la siguiente estructura:

- a) Directorio;
- b) Gerencia General;
- c) Gerencia Administrativa y Financiera;
- d) Gerencia Técnica;
- e) Asesores;
- f) Personal administrativo.

Artículo 20.- (Directorio). I. La formulación de políticas y las tareas inherentes a la fiscalización de EMAVIAS, están a cargo de un Directorio, compuesto por seis (6) miembros. El Directorio ejercerá sus funciones ad honorem, a través de actos administrativos y normativos internos idóneos.

II. El Directorio de EMAVIAS estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde Municipal en calidad de Presidente (o la persona que éste delegue expresamente);
- b) El Oficial Mayor Técnico;
- c) El Oficial Mayor de Promoción Económica;
- d) El Oficial Mayor de Gestión Territorial;
- e) El Director Especial de Finanzas;



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal



f) El Director de Coordinación Distrital.

III. Los miembros del directorio participarán en su calidad de funcionarios en ejercicio del Ejecutivo Municipal, al cesar en sus respectivos cargos como funcionarios públicos, lo harán también como integrantes del Directorio.

Artículo 21.- (Atribuciones del Directorio). Son atribuciones del Directorio de EMAVIAS:

- a) Velar por que se cumplan los objetivos de EMAVIAS;
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas;
- c) Representar a EMAVIAS en todo acto de carácter público y privado y ante las autoridades públicas y/o privadas;
- d) Nombrar al Gerente General mediante concurso de méritos;
- e) En caso de manifiesta incapacidad técnica, administrativa; del Gerente General, Gerente Administrativo Financiero, Gerente Técnico, Asesor Legal o Auditor, el Directorio podrá removerlo(s) del cargo y proceder a nombrar a otro(s) en forma interina para convocar al concurso de méritos, proceder a la designación según ternas propuestas por el Gerente General o dar curso a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de EMAVIAS, según corresponda;
- f) Aprobar y autorizar los contratos y actos jurídicos civiles, comerciales, administrativos y otros en general sin limitación alguna;
- g) Implementar manuales de conducta y disciplina, para alcanzar los objetivos trazados;
- h) Preservar el patrimonio de EMAVIAS;
- i) Asumir la administración de EMAVIAS delegada mediante acto expreso del HCM;
- j) Aprobar y decidir sobre el buen destino de los bienes de EMAVIAS;
- k) Aprobar el presupuesto anual de EMAVIAS;
- l) Aprobar el Programa Anual de Operaciones (POA), incluida la creación y supresión de cargos;
- m) Aprobar los planes de trabajo que presente el Gerente General;
- n) Aprobar para cada gestión, la estructura de costos unitarios de los servicios ofertados por EMAVIAS al GMLP;
- o) Aprobar para cada gestión, la estructura tarifaria de los servicios ofertados por EMAVIAS a particulares;
- p) Redactar y aprobar su propio Reglamento Interno;
- q) Proponer modificaciones al presente Estatuto para aprobación del HCM;
- r) Rendir conjuntamente con el Gerente General, informes detallados de labores al HCM cuando éste lo solicite;
- s) Realizar el control de gestión por resultados de EMAVIAS.

Artículo 22.- (Atribuciones y deberes del Presidente del Directorio). Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales aplicables a EMAVIAS, en particular las Resoluciones de Directorio;



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal



- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio, velando por el orden y regularidad en aquéllas;
- c) Otorgar junto al Gerente General, los poderes especiales o generales que decida el Directorio;
- d) Firmar la memoria anual, resoluciones y la correspondencia del Directorio;
- e) Firmar el temario del Orden del Día de las convocatorias para reuniones de Directorio;
- f) Dar cuenta al Directorio sobre los asuntos de interés para EMAVIAS y proponer los que considere pertinentes;
- g) Hacer seguimiento a través de las instancias correspondientes, de la gestión económica y administrativa de EMAVIAS, e informar al respecto al Directorio;
- h) Delegar tareas a los miembros del Directorio;
- i) Presentar al H. Concejo Municipal el Plan de Negocios y de Transferencias de Capital de EMAVIAS para su aprobación.
- j) Remitir cada año al H. Concejo Municipal para conocimiento y fiscalización, el POA, Presupuesto, Estados Financieros y la Memoria Anual.

Artículo 23.- (Causales de inhabilitación). Son causales e inhabilitación para ser miembro del Directorio de EMAVIAS las siguientes:

- a) Las establecidas por la normativa aplicable y el Reglamento Interno de EMAVIAS;
- b) Desempeñar cargos remunerados en EMAVIAS;
- c) Tener contratos con EMAVIAS;
- d) Ser dependiente de EMAVIAS;
- e) Tener relación de consaguinidad hasta el cuarto grado en línea directa y hasta cuarto grado de relación colateral con servidores municipales y/o miembros del Directorio de EMAVIAS.

Artículo 24.- (Reuniones del Directorio). I. El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando amerite la situación.

II. De cada sesión del Directorio, se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y quién desempeñe labores de Secretario. Cada página del documento será rubricada por el Presidente para el archivo correspondiente y se formarán libros debidamente foliados. Para expedición de copias de las actas, el Secretario del Directorio dará fe de las mismas.

III. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio, consignándose el lugar, día y hora. Las reuniones extraordinarias se efectuarán a convocatoria del Presidente del Directorio o a solicitud escrita y fundamentada de al menos cuatro (4) de sus miembros, consignando los mismos requisitos referidos.

IV. Constituirá quórum suficiente para la instalación válida de una reunión del Directorio, la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros. Para adoptar



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal



resoluciones, se requerirá la simple mayoría de los miembros presentes en cada reunión.

Artículo 25.- (Gerente General). El Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de EMAVIAS, y asume la representación legal de aquella. Será designado de acuerdo a Concurso de Méritos, convocado al efecto por el Directorio. La convocatoria determinará los requisitos e incompatibilidades para el cargo, en base a lo que disponga el Reglamento Interno de EMAVIAS. Durará en sus funciones un período de 5 años, pudiendo postular a la reelección o ser removido por causales específicas y comprobadas de acuerdo al Reglamento Interno de EMAVIAS.

Artículo 26.- (Atribuciones y deberes del Gerente General). Son atribuciones del Gerente General, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas aplicables a EMAVIAS, su Estatuto y Reglamento Interno, así como las disposiciones del Directorio;
- b) Administrar, dirigir y coordinar las funciones EMAVIAS para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- c) Representar legalmente a EMAVIAS, conjuntamente el Presidente en todos los actos en que deba intervenir ya sea para adquirir derechos o contraer obligaciones;
- d) Presentar ternas ante el Directorio para la designación del Gerente Administrativo Financiero y Gerente Técnico de EMAVIAS.
- e) Constituirse en el vínculo entre el Directorio y los trabajadores de EMAVIAS, vigilar el cumplimiento de los deberes encomendados, de conformidad con el trabajo asignado y los métodos de dirección escogidos;
- f) Nombrar a todos los trabajadores de EMAVIAS, de acuerdo con la planta de cargos creados por el Directorio y removerlos, previa justificación legal correspondiente;
- g) Celebrar contratos y ejecutar los actos de su competencia;
- h) Designar trabajadores que representen a EMAVIAS en casos requeridos, previa autorización del Directorio;
- i) En caso de fuerza mayor, delegar en algunos trabajadores atribuciones que le son propias;
- j) Elaborar el presupuesto anual y planes de inversión flujo de fondos y estructura de costos, conjuntamente el Gerente Administrativo Financiero de EMAVIAS;
- k) Emitir de forma anual un informe de actividades para el Directorio. Dicho informe detallado debe contemplar las actividades generales y específicas de EMAVIAS;
- l) Comparecer ante el Directorio de EMAVIAS, ante el Ejecutivo Municipal o ante el HCM cuando sea requerido para prestar los informes necesarios;
- m) Suspender a los funcionarios y conceder licencias, previo justificativo que así amerite;
- n) Aplicar sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de EMAVIAS;
- o) Coordinar los trabajos a ejecutar en cada gestión;
- p) Asumir responsabilidad por las evaluaciones técnicas de los proyectos;



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal



- q) Defender los intereses económicos, técnicos y humanos de EMAVIAS;
- r) Evaluar el desempeño de los Gerentes Administrativo Financiero y Gerente Técnico;
- s) Todas las demás funciones que le señale el Directorio.

Artículo 27.- (Requisitos para el cargo de Gerente General). Para ser designado en el cargo de Gerente General, se deben cumplir al menos las siguientes condiciones:

- a) Ser profesional titulado en ingeniería civil o caminera y especializado en la materia y haber ejercido cargos jerárquicos o ejecutivos de (5) cinco años como mínimo en el área de especialización respectiva;
- b) Someterse al concurso de méritos convocado al efecto;
- c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación y/o incapacidad señaladas por Ley y por el Reglamento de Interno de EMAVIAS.

Artículo 28.- (Asesoramiento). I. Dentro del plantel administrativo dependiente del Gerente General, se identificará un nivel de asesoramiento que incluirá al menos un asesor legal y un auditor interno.

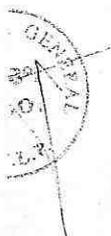
II. El asesor Legal será responsable de brindar el asesoramiento legal a las diferentes reparticiones del EMAVIAS, resguardando la legalidad de sus actos y contratos.

II. También dependerá directamente del Gerente General el auditor interno que cumplirá las actividades que comprende el Control Interno Posterior establecidas en la Ley N° 1178 de los Sistemas de Administración y Control.

Artículo 29.- (Gerente Administrativo Financiero). El Gerente Administrativo Financiero, es responsable de la Unidad Administrativa y Financiera. Será designado por el Directorio de ternas elevadas por el Gerente General conforme los requisitos e incompatibilidades para el cargo que determine el Reglamento Interno de EMAVIAS. Durará en sus funciones un período de cinco (5) años, pudiendo postular a la reelección o ser removido por causales específicas y comprobadas de acuerdo al Reglamento Interno de EMAVIAS.

Artículo 30.- (Atribuciones del Gerente Administrativo Financiero). Son atribuciones del Gerente Administrativo Financiero, las siguientes:

- a) Administrar, planificar, organizar y controlar los recursos financieros de EMAVIAS, optimizando el uso de estos recursos;
- b) Asumir responsabilidad por la gestión de los procesos de adquisiciones y contrataciones llevadas a cabo por EMAVIAS;
- c) Administrar el Subsistema de Manejo y Disposición de Bienes y asumir responsabilidad por la administración de los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad Gubernamental Integrada;
- d) Velar por la administración, gestión y ejecución financiera de EMAVIAS;
- e) Elaborar el presupuesto anual y planes de inversión, flujo de fondos y estructura de costos, para ponerlos a consideración del Directorio;
- f) Todas las demás funciones que señale el Reglamento Interno de EMAVIAS.





Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

Artículo 31.- (Requisitos para el cargo de Gerente Administrativo Financiero). Para ser designado en el cargo de Gerente Administrativo Financiero, se deben cumplir al menos las siguientes condiciones:

- a) Ser profesional titulado en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Comercial, o afines, especializado en la materia y con experiencia profesional de (5) cinco años como mínimo en el área, con maestría en administración de empresas o similar;
- b) No estar comprendido en las causales de inhabilitación y/o incapacidad señaladas por ley y por el Reglamento Interno de EMAVIAS.

Artículo 32.- (Gerente Técnico). El Gerente Técnico es responsable de las operaciones, control de la producción, calidad de las mezclas, rendimiento técnico de los métodos de producción, evaluación y selección de métodos de producción, productividad, métodos de control de inventarios de materiales y suministros, y de la medición de los patrones y de todos los otros requerimientos técnicos que se requiera verificar. Será designado por el Directorio de ternas elevadas por el Gerente General conforme los requisitos e incompatibilidades para el cargo que determine el Reglamento Interno de EMAVIAS.

Artículo 33.- (Atribuciones del Gerente Técnico). Son atribuciones del Gerente Técnico, las siguientes:

- a) Administrar, planificar, organizar los métodos de producción y controlar las producciones y calidad de agregados y mezclas, coordinando con la Jefatura de Unidad de Producción de Materiales;
- b) Cumplir las decisiones del Gerente General;
- c) Asumir responsabilidad por el rendimiento técnico de los métodos de producción y por la selección de los métodos de producción, productividad, control de materiales y suministros y medición de patrones;
- d) Asumir responsabilidad por la calidad del colocado de la mezcla asfáltica, bacheo, señalización y obras complementarias, en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Planificación Vial;
- e) Evaluar de forma directa a los trabajadores de las Unidades de Producción de Materiales y de Vías;
- f) Aplicar sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de EMAVIAS;
- g) Todas las demás funciones que señale el Reglamento Interno de EMAVIAS.

Artículo 34.- (Requisitos para el cargo de Gerente Técnico).

- a) Ser profesional titulado, con grado mínimo de Técnico Superior y tener experiencia laboral de (5) cinco años como mínimo en el área de especialización respectiva;
- b) No estar comprendido en las causales de inhabilitación y/o incapacidad señaladas por ley y por el Reglamento Interno de EMAVIAS.

CAPÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal



Artículo 35.- (Disolución). EMAVIAS podrá ser disuelta por decisión fundamentada y asumida por el voto de (2/3) dos tercios de los miembros del HCM, mediante Ordenanza Municipal que determinará los trámites y formalidades al efecto.

Artículo 36.- (Liquidación). En caso de liquidación de EMAVIAS, la totalidad del patrimonio, los bienes, acciones, derechos y obligaciones que sean propiedad de EMAVIAS o que estén bajo su administración, por afectación realizada por el GMLP serán revertidos de manera automática al patrimonio del GMLP con excepción de aquéllos bienes y/o servicios que en virtud a contrato o convenio se hallen bajo administración delegada por parte de terceros, en tanto no se extingan los derechos y obligaciones que de ellos nazcan.

Artículo 37.- (Liquidador). El Liquidador será designado por el Directorio, y tendrá a su cargo levantar un inventario de los activos y efectuar por sí mismo o por medio de profesionales especializados, un balance de cierre.

Artículo 38.- (Extinción de la personalidad jurídica de EMAVIAS). Concluida la liquidación, el liquidador informará el hecho al HCM, quedando así extinguida la personalidad jurídica de EMAVIAS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- (Designación interina de autoridades).

En tanto se organice EMAVIAS, el Gerente General, el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente Técnico, serán designados interinamente por el Directorio de forma directa, por un período de tiempo no mayor a los (180) ciento ochenta días, computables a partir de la vigencia del presente Estatuto, con la finalidad de cumplir las labores, procedimientos y trámites de implementación de EMAVIAS, y en tanto se lleve a cabo y concluya el proceso de selección y designación previsto en el presente Estatuto.

LA PRESENTE FOTOCOPIA EN FOJAS
10 ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL
DEL ORIGINAL, LA CUAL LEGALIZO
DE CONFORMIDAD AL ART. 1311 DEL
CÓDIGO CIVIL.

La Paz, 24 de 8 de 2023

Luis Freddy Rojas Astorga
GERENTE ADMINISTRATIVO
ARCHIVO GENERAL JGAB-UGSP
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

